



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-GN-003-2025
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA NIT: 890.600.323-8
OBJETO:	OR06-3202032-1-004Adquisición de suministro de Combustible para el Parque Nacional Natural Sumapaz a través de una estación ubicada en el municipio de Fusagasugá, en el marco del proyecto de conservación.
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MTCE (\$ 7.100.000)
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 4 de marzo del 2025

Señores

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA -
COOTRANSFUSA**

NIT: 890.600.323-8

R/L: John Jairo Sarmiento Ortegón

C.C. 11.388.507

DIR: Diagonal 18 # 21- 31 Autopista Sur Km 56 Fusagasugá

Correo: notificaciones@cootransfusa.com.co

Tel: 8672700

Fusagasugá (Cundinamarca)

**REF: Aceptación oferta Invitación Pública IPMC-DTOR-003-2025
CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-GN-003-2025**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 27/02/2025, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-GN-003-2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** OR06-3202032-1-004Adquisición de suministro de Combustible para el Parque Nacional Natural Sumapaz a través de una estación ubicada en el municipio de Fusagasugá, en el marco del proyecto de conservación.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamien	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

			to de vehículos	
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible s	Petróleo y Destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

ITE M	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad (A)	Valor unitario Incluido IVA (cuando aplique) (B)	VALOR TOTAL (A x B)
1	Gasolina Corriente	Galón	1	\$ 15.870	\$ 15.870
2	Gasolina Extra	Galón	1	\$19.450	\$19.450
3	Diesel	Galón	1	\$10.580	\$10.580

3. LUGAR DEL SERVICIO

Fusagasugá (Cundinamarca)

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar combustible a los automotores autorizados únicamente en las estaciones de servicio establecidas, con base en la orden de tanqueo presentadas y autorizadas por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar.
2. Suministrar combustible que cumpla con las normas técnicas colombianas vigentes.
3. Disponer las 24 horas durante los siete (07) días de la semana para abastecimiento de combustible, en la estación de servicio contratada.
4. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Contar con empleados en las estaciones de servicio quienes deben suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada vehículo del Parque Nacional Natural Sumapaz y/o vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
6. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina motor.
7. Asignar el precio por galón de gasolina corriente y diésel, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito al Parque Nacional Natural Sumapaz el valor oficial al público por galón de gasolina corriente en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina corriente o diésel. El contratista notificará por escrito al Parque Nacional Natural Sumapaz la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
8. Entregar de manera inmediata, cada vez que se realice el abastecimiento de un automotor y/o equipo la copia del tiquete correspondiente al suministro efectuado, el empleado de la estación de servicio registrará en presencia del conductor los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, fecha, kilometraje del vehículo y/o motocicleta, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento) entregando al conductor del vehículo la factura del suministro efectuado y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
 9. Asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
 10. Atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.
 11. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
 12. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos.
 13. Efectuar la entrega del combustible en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.
 14. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
 15. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
 16. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
 17. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
 18. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 19. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución contractual".
 20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

6. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MTCE (\$7.100.000). incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

PRECIOS OFERTADOS

ITEM	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad (A)	Valor unitario Incluido IVA (cuando aplique) (B)	VALOR TOTAL (A x B)
1	Gasolina Corriente	Galón	1	\$ 15.870	\$ 15.870
2	Gasolina Extra	Galón	1	\$19.450	\$19.450
3	Diesel	Galón	1	\$10.580	\$10.580

8.FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato según facturación de consumo de combustible mensual (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a

PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA NIT 900.382.496-2

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica presentada discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

NOTA 3: Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NÚMERO DE CDP: 18125
CONSECUTIVO PAA: OR06-3202032-1-004
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL
ORINOQUIA
NIT: 900.382.496-2
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 10
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD SPNN
PRODUCTO: Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De
Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que
Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos y cuyos
Componentes Básicos Sean Esos Aceites.
GRUPO CPC – DANE: 33370
TÍTULO: Combustibles n.c.p
VALOR TOTAL: \$ 7.100.000
Objeto: OR06-3202032-1-004 Adquisición de suministro de Combustible para el
Parque Nacional Natural Sumapaz a través de una estación ubicada en el
municipio de Fusagasugá, en el marco del proyecto de conservación.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la cuenta ahorros CUENTA AHORROS DAMAS No. **406000159565** Banco Davivienda.

12. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 900.382.496-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el jefe del área PNN SUMAPAZ o quien el ordenador del gasto delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.
PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.


EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Harold Vargas Quevedo – Grupo de contratos DTOR
Revisó: Lina Ruiz – Abogada de contrato DTOR